



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

---

NÚMERO 55

IX LEGISLATURA

5 DE JULIO DE 2016

---

### CONTENIDO

#### SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

##### 1. Proyectos de ley

###### a) Texto que se propone

- Proyecto de ley 6, de modificación de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

(pág. 2927)

##### 2. Propositiones de ley

###### a) Texto que se propone

- Proposición de ley 35, de modificación de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2932)

##### 3. Mociones o propositiones no de ley

###### a) Para debate en Pleno

- Moción 677, sobre la implantación de un nuevo modelo de programa bilingüe en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 2934)

## **SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **2. Interpelaciones**

#### **a) Para debate en Pleno**

- Interpelación 129, sobre eliminación de la contaminación del agua de la rambla de El Albuñón, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2936)

- Interpelación 130, sobre incumplimiento del artículo 10 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 2936)

### **3. Preguntas para respuesta escrita**

- Anuncio sobre admisión de la pregunta 436.

(pág. 2937)

### **4. Preguntas para respuesta oral**

#### **a) En Pleno**

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 549 y 550.

(pág. 2937)

## **SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**

- Corrección de errores de la orden de publicación del Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Negociación de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 2938)

**SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE****1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de ley 6, de modificación de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 29 de junio, acordó, en previsión de su entrada en la Cámara, que su tramitación se realizara por el procedimiento de urgencia, sistema de lectura única ante el Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de julio de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**PROYECTO DE LEY 6, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2016, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2016.****Exposición de motivos**

La publicación y entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, ha supuesto la incorporación al texto articulado de la misma, con motivo de la aceptación de diversas enmiendas durante su tramitación parlamentaria, de determinadas disposiciones que reconocen derechos de naturaleza económica, sin contar con los correspondientes créditos en los estados de gastos de la propia ley de presupuestos.

Tales disposiciones son las siguientes:

- Artículo 28, párrafo segundo, que establece la obligación de efectuar el abono al personal funcionario interino docente de las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2016, a quienes hayan obtenido una vacante igual o superior a cinco meses y medio.

- Disposiciones adicionales decimonovena y vigesimosegunda, de las que se derivan las obligaciones de efectuar el pago de las ayudas de acción social, tanto al personal de la Administración General y organismos autónomos como al personal del resto del sector público regional, al haberse suprimido en dichas disposiciones los apartados 5 y 1.a), respectivamente, del Proyecto de ley de Presupuestos Generales remitido a la Asamblea Regional.

- Disposición adicional vigesimocuarta, apartado 4, que establece la obligación de efectuar el abono, en el mes de diciembre de 2016, del 37,71 por ciento de la paga extra del mes de diciembre de 2012.

Tales disposiciones suponen un incremento de los gastos presupuestados inicialmente en los capítulos I y IV de cada una de las secciones presupuestarias correspondientes a las distintas consejerías y organismos autónomos, dándose la circunstancia de que las disposiciones generadoras de gasto público han sido incorporadas al texto articulado sin que correlativamente se hayan efectuado en los estados de gastos de cada una de las

secciones presupuestarias los correspondientes ajustes (aumentos y disminuciones de créditos).

Ante todo lo expuesto, para conseguir que la Ley de Presupuestos cumpla su finalidad última de ejecución equilibrada, se propone una modificación del texto articulado de la ley de forma que en el artículo 28 se modifica el periodo necesario para percibir los ingresos íntegros de julio y agosto a 255 días, en cuanto a las convocatorias de acción social la presente ley refleja lo acordado en la Mesa General de Negociación para el ejercicio 2016 dejando en el ámbito del diálogo social el ritmo y la priorización de la recuperación de las sucesivas prestaciones de acción social. Y el abono del 37,71 por ciento de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 que resta por realizar está previsto hacerlo efectivo en el mes de enero de 2017 respetando el “Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de función pública”, firmado el 6 de octubre de 2015 entre la Administración Regional y parte de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

Por otra parte, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016 incluye una serie de disposiciones que se estima conveniente modificar y que afectan a las materias que a continuación se indican.

En primer lugar, la remuneración del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia debe establecerse como una retribución anual, igual que los demás altos cargos de la Administración regional y personal directivo del sector público regional, modificando en este sentido el artículo 26 de la ley.

La cuestión de las bajas por adjudicación, cuyo destino único para financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma establece la disposición adicional novena, la modificación introducida en la misma permite que aquellas bajas por adjudicación de inversiones que estén cofinanciadas con fondos finalistas (FCI, FEDER, BEI, etcétera) no tengan que destinarse a servicios sociales y se puedan utilizar para financiar otros gastos análogos y de la misma naturaleza que aquellos que dieron lugar a las referidas bajas. Con ello se consigue que no se pierdan esos fondos finalistas que, además, tampoco se podrían destinar a financiar los servicios sociales, por su propia naturaleza.

Las cuantías de los contratos menores, fijadas en la disposición adicional decimoctava en 20.000 euros para los contratos de obras y en 8.000 euros para los contratos de servicios y suministros, se estima que deben incrementarse conforme a las cuantías establecidas en anteriores leyes de presupuestos (30.000 y 12.000 euros, respectivamente), para los contratos menores de obras y servicios y suministros a celebrar por la Consejería de Educación y Universidades, con el fin de agilizar la tramitación de estos expedientes que afectan a numerosos centros educativos de la Región de Murcia.

Por lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos, en el marco de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, se ha considerado necesario eliminar el plazo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera de la ley para que los ayuntamientos acreditasen ante los correspondientes centros gestores el inicio de la actuación subvencionada, que era hasta el 30 de junio de 2016, con el fin de evitar el oportuno expediente de reintegro de la subvención concedida, suprimiéndose para ello el apartado 4 de la referida disposición adicional.

Asimismo, ante la imposibilidad de ejecutar los créditos consignados en la partida 14.04.00.513A.601.96 “Ayudas al transporte público a desempleados, mujeres, jóvenes y mayores de 65 años” y con objeto de atender las subvenciones destinadas a la bonificación de tarifas en la prestación del servicio de autobús de Murcia, se ha estimado necesario incluir en el texto articulado de la ley una disposición adicional que exceptúe de los límites legales establecidos en la normativa presupuestaria aquellas transferencias de crédito que afecten a los créditos de la mencionada partida presupuestaria.

Por último, se han incorporado dos disposiciones adicionales al texto articulado de la ley de presupuestos, relativas a las modificaciones de crédito que resulten necesarias para incrementar las dotaciones correspondientes a los convenios para formación profesional, así como para hacer frente a las necesidades del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en relación con los centros tecnológicos de la Región, exceptuando en ambos casos a dichas modificaciones de crédito de las limitaciones legalmente establecidas, con el fin de agilizar la gestión de los oportunos créditos.

Formalmente, la ley se compone de un artículo único, una disposición transitoria y una disposición final. El artículo único se desglosa en doce apartados, en los que se detallan las modificaciones que se introducen en cada una de los preceptos y disposiciones afectadas de la vigente ley de presupuestos. La disposición transitoria hace referencia a la aplicación de las nuevas cuantías de los contratos menores solo a los expedientes que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta ley, y la disposición final se refiere, por su parte, a la entrada en vigor de la misma.

### **Artículo único. Modificaciones de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.**

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016:

**Uno.** Se modifica el apartado 2 del artículo 26, que queda con la siguiente redacción:

“2. En el ejercicio 2016 las retribuciones de las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, de las direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados de las entidades, sociedades y fundaciones a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c), d) y e), de los consorcios a los que se refiere el artículo 22.6 de esta ley y las del presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia no superarán las correspondientes al cargo de director general de la Administración general, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

La fijación inicial en el ejercicio 2016 de las retribuciones del personal directivo anteriormente citado se autorizará por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previos los informes de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.”

**Dos.** Se suprime el apartado 4 del artículo 26 y se renumera el apartado 5 del mismo, que pasa a ser el apartado 4, con la misma redacción.

**Tres.** Se modifica el párrafo segundo del artículo 28, que queda con la siguiente redacción:

“En el caso del personal funcionario interino docente, a estas retribuciones básicas se sumarán los sexenios correspondientes por formación, y quienes hayan ocupado una vacante de plantilla igual o superior a 255 días en el curso escolar 2015-2016 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto de 2016.”

**Cuatro.** Se modifica la disposición adicional novena, que queda con la siguiente redacción:

“Novena. Bajas por adjudicación.

Durante el ejercicio 2016, en los expedientes de contratación que se financien con cargo a créditos del capítulo VI de “Inversiones” que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando en el proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación en las que el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2016 sea superior a

3.000 euros, los créditos correspondientes a la diferencia entre el importe de licitación para el ejercicio 2016 y el importe de la adjudicación correspondiente a dicho ejercicio, con el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de febrero de 2010, por la que se regula el fondo de bajas por adjudicación, quedarán a disposición de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que decidirá el destino de los mismos. En el caso de gastos cofinanciados, dichos créditos se destinarán a gastos de la misma tipología que los financiados por el gasto elegible, y en los restantes casos se destinarán únicamente para financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma pudiendo, en su caso, utilizarlos como fuente de financiación para incrementar los créditos de la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 20.15 de la presente ley.”

**Cinco.** Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional decimoctava, que queda con la siguiente redacción:

“2. Se fija en 20.000 euros la cuantía para celebrar contratos menores de obras y en 8.000 euros la de los contratos menores de servicios y suministros, a excepción de los contratos menores de obras y servicios y suministros a celebrar por la Consejería de Educación y Universidades, cuya cuantía se fija en 30.000 euros para celebrar contratos menores de obras y en 12.000 euros la de los contratos menores de servicios y suministros.”

**Seis.** Se modifica la disposición adicional decimonovena, añadiendo un nuevo apartado 10, con la siguiente redacción:

“10. Ayudas de acción social.

Durante el ejercicio 2016, se suspende para el personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del Servicio Murciano de Salud y, en su caso, resto de beneficiarios, la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social, a excepción de las ayudas para discapacitados y de los anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios.

En el caso de los anticipos, su importe no podrá ser superior al doble de las retribuciones ordinarias mensuales y su reintegro se realizará en el plazo máximo de treinta y seis meses.

En el caso de las ayudas para discapacitados, se concederá una prestación económica de 100 euros al personal discapacitado de la Administración regional que acredite una minusvalía igual o superior al 33 %, debidamente reconocida por los órganos públicos competentes. Asimismo, en caso de hijos e hijas del personal con discapacidad psíquica o física, se concederán ayudas por un importe máximo de 1.000 euros, en función del grado de discapacidad y de los gastos acreditados de educación especial y rehabilitación.”

**Siete.** Se modifica la disposición adicional vigesimosegunda, apartado 1, añadiendo a dicho apartado 1 un nuevo párrafo j) con la siguiente redacción:

“j) Se suspende la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de las equiparables a las no suspendidas en la disposición adicional decimonovena punto 10, siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta ley.”

**Ocho.** Se suprime el apartado 4 de la disposición adicional vigesimocuarta, y se renumera el apartado 5 que pasa a ser el apartado 4.

**Nueve.** Se suprime el apartado 4 de la disposición adicional cuadragésima tercera, y se reenumeran los apartados 5 y 6 que pasan a ser los apartados 4 y 5, respectivamente.

**Diez.** Se añade una nueva disposición adicional, la quincuagésima tercera, con el siguiente contenido:

“Quincuagésima tercera. Transferencias de crédito de la partida 14.04.00.513A.601.96 “Ayudas al transporte público a desempleados, mujeres, jóvenes y mayores de 65 años”.

Durante el ejercicio 2016, las transferencias de crédito que afecten a la partida 14.04.00.513A.601.96 “Ayudas al transporte público a desempleados, mujeres, jóvenes y mayores de 65 años” no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.”

**Once.** Se añade una nueva disposición adicional, la quincuagésima cuarta, con el siguiente contenido:

“Quincuagésima cuarta. Transferencias de crédito de la partida 15.02. 00.422H.473.00 “Promoción y desarrollo de actividades educativas”.

En el caso de que las dotaciones iniciales contenidas en la partida 15.02.422H.473.00 del estado de gastos de esta ley resultasen insuficientes para hacer frente a las necesidades surgidas durante el presente ejercicio, las modificaciones de crédito que se realicen con este fin no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Doce.** Se añade una nueva disposición adicional, la quincuagésima quinta, con el siguiente contenido:

“Quincuagésima quinta. Transferencias de crédito de la partida 16.01.00.721A.740.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia”.

En el caso de que las dotaciones iniciales contenidas en la partida 16.01.721A.740.02 del estado de gastos de esta ley resultasen insuficientes para hacer frente a las necesidades surgidas durante el presente ejercicio en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, relativas a los centros tecnológicos de la Región, se realizarán las modificaciones de crédito que resulten precisas para hacer frente a dichas necesidades de crédito.

Las modificaciones de crédito que se realicen con este fin no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia”.

### **Disposición transitoria. Contratos menores.**

Las nuevas cuantías de los contratos menores establecidas en esta ley se aplicarán únicamente a los expedientes de contratación que se inicien por la Consejería de Educación y Universidades a partir de la entrada en vigor de la misma.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **2. Propositiones de ley**

#### **a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

### Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 35, de modificación de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 29 de junio, acordó, en su caso, que la tramitación se realizara por el procedimiento de urgencia, sistema de lectura única en Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de julio de 2016

LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

### **PROPOSICIÓN DE LEY 35, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2016, DE 15 DE ABRIL, DE REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de modificación de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición final.

Cartagena, 4 de julio de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

### **PROPOSICIÓN DE LEY 35, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2016, DE 15 DE ABRIL, DE REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para procurar que se garantice la efectividad de la prestación de servicios públicos orientados a paliar o amortiguar la dramática situación social y económica existente, la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, declara una serie de procedimientos como Procedimientos de Emergencia Ciudadana. Estos procedimientos quedan sujetos a una serie de especificidades en materia presupuestaria. Con ello se pretende, entre otras cosas, que no puedan minorarse los créditos vinculados a los Procedimientos de Emergencia Ciudadana y así puedan ser destinados a otras finalidades diferentes.

Tras el inicio de la aplicación de la ley se ha puesto de manifiesto que es necesario dar un paso más si se quiere gestionar adecuadamente estos créditos, de manera que un uso más eficiente de los mismos permita satisfacer un mayor número de necesidades.

Las cantidades que se incluyen en los estados de gastos de los Presupuestos siempre son estimativas, por lo que se prevé poder realizar, con ciertas limitaciones, las



modificaciones presupuestarias necesarias para optimizar la gestión de esos créditos, permitiendo que cantidades excedentes en unas partidas puedan ser minoradas para cubrir otras deficitarias.

Siguiendo esta misma filosofía, es necesario modificar el artículo 4 de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, permitiendo que se puedan minorar créditos vinculados a Procedimientos de Emergencia Ciudadana para destinarlos a otros Procedimientos de Emergencia Ciudadana.

Se lograría así que los créditos se adecúen a las necesidades reales y puedan ser aplicados en su totalidad a estas necesidades, pues podría ocurrir que cantidades que no se puedan aplicar a un determinado procedimiento, sí puedan ser utilizadas para otro en el que existan mayores necesidades.

Con este mismo propósito, se ha considerado oportuno modificar la disposición final segunda en un doble sentido. De una parte, añadiendo el término "global" en lo que se refiere a la limitación al incremento de los créditos que se produzca como consecuencia de la realización de modificaciones presupuestarias que se precisen para dar cumplimiento a la ley. De esta forma quedarían garantizadas la realización de modificaciones presupuestarias que aumenten unos determinados créditos (los ligados a los procedimientos de emergencia ciudadana) siempre que el presupuesto global de gastos no se vea alterado. En segundo lugar, y a fin de facilitar la gestión de los créditos necesarios para el cumplimiento de los fines de la ley, también se propone modificar la disposición final segunda eliminando la restricción de que las modificaciones presupuestarias a realizar para dar cumplimiento a la ley no puedan implicar variación en la naturaleza económica del gasto.

Finalmente, cabe señalar que también se modifica el término 'administraciones' empleado en el apartado 2 del artículo 4, sustituyéndolo por el de "áreas", de forma homogénea con la terminología contenida en el anexo de la ley, a fin de evitar posibles contradicciones que dificulten la interpretación de la misma.

### **Artículo único. Modificaciones de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia.**

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia:

**Uno.** Se modifica el artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 4.- Limitación de modificaciones presupuestarias.

1. Durante el ejercicio presupuestario no podrá realizarse modificación alguna que suponga una reducción de los importes consignados en los créditos que figuren en los estados de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de sus entes dependientes destinados a la financiación de los gastos de los procedimientos de emergencia ciudadana, salvo que dichas modificaciones de crédito se destinen a financiar gastos de los procedimientos de emergencia ciudadana.

2. Se entenderán excluidas de las previsiones establecidas en el presente artículo las áreas sanitaria y educativa a las que se refiere el anexo de esta ley."

**Dos.** Se modifica la disposición final segunda, que queda con la siguiente redacción:

"Disposición final segunda.- Habilitación a consejerías.

1. La consejería competente en materia de hacienda, dentro de las disponibilidades presupuestarias, habilitará los créditos necesarios y realizará las oportunas

modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo previsto en esta ley, sin que las mismas puedan suponer un incremento global de los créditos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

2. La consejería competente en materia de Administración pública realizará las adaptaciones y modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria para el cumplimiento de lo previsto en esta ley, sin que las mismas puedan suponer un incremento global de los créditos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **a) Para debate en Pleno**

### **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

#### **Orden de publicación**

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción para debate en Pleno registrada con el número 677, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de julio de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **MOCIÓN 677, SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE PROGRAMA BILINGÜE EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre la implantación de un nuevo modelo de programa bilingüe en la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

En el año 2000 el Consejo Europeo de Lisboa propuso como objetivo para avanzar en una mejora de la calidad de la enseñanza de los países integrantes de la Unión Europea la mejora en el aprendizaje de idiomas en los diferentes sistemas educativos europeos.

A este respecto, esta Comunidad Autónoma puso en marcha la implantación del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia con la finalidad de lograr un uso adecuado y simultáneo de la lengua castellana y la lengua inglesa en la Educación Primaria y Secundaria, así como la adquisición de la competencia comunicativa que le permitiera desenvolverse con naturalidad en situaciones cotidianas.

Nuestro Gobierno regional y los máximos responsables de nuestra consejería, bajo la mal denominada estrategia regional + IDIOMAS, tienen el objetivo de que “todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe” en la totalidad de centros de

Primaria y Secundaria en el curso 2018-2019. Para ello publicó el pasado 10 de junio una nueva orden por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma.

En dicha orden se expone un nuevo marco regulador de las enseñanzas bilingües que deroga las anteriores normativas de la consejería.

Desde Ciudadanos apreciamos este loable y estimable objetivo, aunque creemos que el sistema diseñado para tal fin es poco realista y de enorme complejidad. Nuevamente las políticas educativas en nuestra Región no pretenden más que hacer ruido y obtener eco mediático y adhesiones fáciles, olvidando que la educación es el instrumento más importante de la sociedad en pro del desarrollo social, cultural y económico de nuestros ciudadanos.

Nuestra región ocupa los primeros puestos en los índices de fracaso y abandono escolar y está situada a la cola de España en los informes PISA sobre la competencia lingüística y en ciencias de nuestros alumnos. Es por ello que Ciudadanos apuesta por un programa bilingüe de calidad, serio, riguroso y realista, que asegure que los alumnos que lo cursen no solamente dominen una lengua extranjera, sino que mejoren sus resultados y rendimiento educativo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Derogar la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Instar a la Consejería de Educación a que abra una Comisión de Trabajo para el desarrollo de una nueva orden que recoja los siguientes acuerdos:

a) Redacción de un programa bilingüe sencillo e inclusivo, que garantice la igualdad de oportunidades, es decir, que afecte a todos los alumnos del curso en el que se implante y progrese en su implantación año a año, desde primero de Primaria.

b) Incorporación voluntaria al programa bilingüe por parte de los centros y con un único programa bilingüe.

c) Acuerdo para designar centro bilingüe aquel que imparta un mínimo del 30 % del horario lectivo en otro idioma.

d) Estudio y consideración de asignar un número de auxiliares de conversación por centro en función de su tamaño.

e) Estudio y consideración en cuanto que los maestros y profesores que impartan su área o asignatura en otro idioma deben recibir un complemento específico en función del número de horas que impartan.

f) La consejería debe asegurar a maestros y profesores una formación previa a la incorporación de un centro al programa para garantizar los niveles lingüísticos necesarios, así como un potente plan de formación específica, sistemática y constante, tanto durante el curso escolar como en verano.

g) Garantizar un sistema de evaluación que asegure que los alumnos van adquiriendo correctamente los conocimientos necesarios y que permita aplicar las medidas de mejora que se requieran.

h) La consejería debe asumir el programa y asegurar su seguimiento y el apoyo necesario a los equipos directivos y al profesorado.

Cartagena, 24 de junio de 2016

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López; EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **2. Interpelaciones**

#### **a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 129 y 130, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de julio de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**INTERPELACIÓN 129, SOBRE ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA DE LA RAMBLA DE EL ALBUJÓN, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María Giménez Casaldueiro, diputada del Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Pleno dirigida a la consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para que explique las razones por las que se ha efectuado un requerimiento con fecha de 24 de mayo a la Confederación Hidrográfica del Segura para que adopte las medidas precisas para eliminar la contaminación de la masa de agua de la Rambla del Albujién.

Cartagena, 29 de junio de 2016  
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Isabel M.<sup>a</sup> Casaldueiro Jódar

**INTERPELACIÓN 130, SOBRE MOTIVOS PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan José Molina Gallardo, portavoz del grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Sanidad, para que explique los motivos del no cumplimiento del artículo 10 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Con fecha del 5 de agosto de 2015 registramos, a través de la Delegación de Gobierno, solicitud interesando la remisión de las plantillas de los centros de trabajo que integran el Servicio Murciano de Salud, conforme establece el artículo 10 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. También solicitamos relación de empleados del mismo organismo que tengan autorizada la compatibilidad con el ejercicio de un segundo puesto o actividad en el sector público o reconocida la compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas, conforme a lo que establece el artículo 13.2.h) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sin embargo, a pesar del

tiempo transcurrido, casi un año, ninguna información nos ha sido facilitada, con lo que nuestro trabajo parlamentario se ha visto mermado en el desarrollo de las materias afines a la sanidad murciana.

En el primer caso, se nos remitió una información en formato disco que solo contemplaba una plantilla sacada de tiempos en los que el organismo responsable de la sanidad murciana era el Instituto Nacional de la Salud, hace catorce años, por lo que la misma fue devuelta a su origen al no ajustarse a la legalidad autonómica. En el segundo caso, no se nos ha facilitado ninguna información; entendemos que la misma no tiene por qué sufrir ningún retraso al estar basada en el trabajo cotidiano de dicho organismo.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente INTERPELACIÓN:

Solicitamos explique los motivos por los que el Servicio Murciano de Salud no ha cumplido con lo regulado en el artículo 10 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para confeccionar sus plantillas a pesar de que hayan transcurrido catorce años desde su entrada en vigor, no publicándose las mismas desde el 17 de diciembre de 2008 y no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 46/1990, de 28 de junio, a la hora de confeccionarlas, así como que asuma el compromiso de cumplir tal regulación desde este momento.

Adjuntamos escrito de solicitud a la consejera de Sanidad, registrad en la Delegación del Gobierno con fecha 6 de agosto de 2015 y del que no se obtuvo respuesta alguna.

Cartagena, 29 de junio de 2016  
EL PORTAVOZ,  
Juan José Molina Gallardo

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **3. Preguntas para respuesta escrita**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta escrita cuyo enunciado se inserta a continuación:

- Pregunta 436, sobre la convocatoria del puesto de Director de Gestión y Servicios Generales del Centro Regional de Hemodonación, formulada por el G.P. Ciudadanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de julio de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **4. Preguntas para respuesta oral**

#### **a) En Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 549, sobre aumento de la ratio de mujeres víctimas de violencia de género en la Región, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 550, sobre valores en contaminación por tolueno en Alcantarilla y Sangonera la Seca, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de julio de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIANA

Orden de publicación

Por la presente se hace público que en la orden de publicación del Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Negociación de la Asamblea Regional de Murcia, donde decía que la Mesa de la Cámara ha tomado conocimiento de dicho Reglamento, debería haber dicho que la Mesa ha tomado conocimiento y aprobado.

Cartagena, 4 de julio de 2016  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez